

ok  
not

RESOLUCIÓN No 7841 22 JUN 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se dictan otras disposiciones*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230050395 del 21 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 19** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo y en orden descendente del mismo, depende una cadena de encargos, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

1981

RESOLUCIÓN No. **7841**

**22 JUN 2018**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se dictan otras disposiciones*

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que se su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que en virtud de la provisión del empleo citado en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado.

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece los encargos en vacancia temporal se efectúan por el tiempo que permanezca en encargo el titular del empleo. Por lo que una vez desaparece dicha situación administrativa debe procederse a su terminación.

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados encargos.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 36254**, ubicado en el municipio de SINCELEJO de la **Regional Sucre**, a:

| CÉDULA     | NOMBRES Y APELLIDOS            | CARGO Y REF.                                                 | DEPENDENCIA          | PERFIL     | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|------------|---------------------------|
| 92.509.342 | REINALDO TULIO BENITEZ ALVAREZ | PROFESIONAL ESPECIALIZADO<br>CODIGO 2028 GRADO 19<br>(10264) | GRUPO ADMINISTRATIVO | ECONOMISTA | \$5.223.495               |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**RESOLUCIÓN No 7841**

**22 JUN 2018**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se dictan otras disposiciones*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Terminar los encargos en los empleos de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñados por los servidores públicos que se señalan a continuación:

| TIPO                          | REGIONAL Y DEPENDENCIA                                          | CEDULA     | APELLIDOS Y NOMBRES                   | CARGO DEL CUAL ES TITULAR                              | CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO                 | RESOLUCIÓN ENCARGO |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
| ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA | REGIONAL SUCRE GRUPO DE PLANEACION Y SISTEMAS                   | 45 449 535 | LACOMBE MORALES ELIZABETH DEL SOCORRO | PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (13628) | PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 19 (10264) | 9059-13, 2049-14   |
| ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL   | DIRECCION GENERAL GRUPO DE ESTADISTICA Y GESTION DE INFORMACION | 51 627 181 | RIVERA RODRIGUEZ BLANCA STELLA        | PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 15 (10237) | PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (13628) | 9059-13            |
| ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL   | REGIONAL HUILA GRUPO FINANCIERO                                 | 36.165.625 | ROJAS MONROY MIRYAN                   | PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11 (12563) | PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 15 (10237) | 11264-15           |
| ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL   | REGIONAL HUILA GRUPO ADMINISTRATIVO                             | 55.056.360 | VARGAS TRIVIÑO NUBIA                  | TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 15 (12674)    | PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11 (12563) | 11366-17           |
| ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL   | REGIONAL HUILA GRUPO ADMINISTRATIVO                             | 26 515 140 | OSSO ANDRADE OLGA                     | TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12 (12680)    | TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 15 (12674)    | 13549-17           |

RESOLUCIÓN No - 7841

22 JUN 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se dictan otras disposiciones*

**PARÁGRAFO:** Los servidores públicos objeto de la terminación de los encargos de que trata el presente artículo, deben reasumir las funciones del empleo del cual son titulares en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los servidores públicos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La fecha de efectividad de la terminación de los encargos ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

RESOLUCIÓN No 7841

22 JUN 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se dictan otras disposiciones*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUN 2018

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH  
Aprobó Alejandra Mogollón - SG / DGH Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RYC  
Revisó Camilo Andrés González - SG / Nallivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH  
Revisó Vanessa López Aristizabal  
Elaboró Blanca Tello

